

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 30 Y 31 DE MARZO Y 01 DE ABRIL DE 2026, PARA LA SECRETARÍA TÉCNICA, LA AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO, LA AUDITORÍA ESPECIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ADSCRITAS A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, A EFECTO DE QUE A TRAVÉS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LAS INTEGRAN, EJERZAN SUS FUNCIONES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 17, 28 Y 30, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, Y DEMÁS NORMATIVA RELACIONADA.

CONSIDERANDO

- I.** Que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es el Órgano especializado del Congreso del Estado, encargado de la función de fiscalización, con autonomías técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, párrafo primero y 114, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción II, 199, párrafo primero y 200, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, párrafos primero y último, 4, fracciones II, IV y V y 30, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracción I y 3, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.
- II.** Que, en Sesión Pública Ordinaria celebrada con fecha 15 de enero de 2026, la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en términos del artículo 115, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se nombró al C. Germán Reyna y Herrero, como Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, por el periodo comprendido del 15 de enero de 2026 al 14 de enero de 2033.
- III.** Que, el Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuenta con facultades para suscribir acuerdos relacionados con las atribuciones de esta Entidad Fiscalizadora, en términos de lo previsto por los artículos 1, párrafos primero y último, 4, fracciones II, IV y V, 33, fracciones XXXI y XLVI, 115, 122, fracciones I, VIII, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I y V, 3, 4, 9, párrafo primero y 10, fracciones I, XII, XXII, XXV, LIII y LVIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del de Puebla.
- IV.** Que, en Sesión de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, celebrada el 10 de diciembre de 2025, se aprobó el Calendario 2026, en el que se establecieron como días inhábiles del Poder Legislativo los días 30 y 31 de marzo, 01, 02 y 03 de abril de 2026, por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, son días inhábiles para la Auditoría Superior del Estado de Puebla,

ACUERDO

encontrándose suspendidos los plazos y términos de ley, reanudándose las actividades de manera habitual, el día lunes 6 de abril de 2026.

V. Que, se solicitó el acuerdo que en derecho correspondiera a fin de que se habilitaran los días 30 y 31 de marzo y 01 de abril de 2026, a efecto de que la Secretaría Técnica, la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión y la Dirección General de Administración, adscritas a esta Auditoría Superior, a través de los Servidores Públicos que las conforman, ejerzan las atribuciones a que se refieren los artículos 16, 17, 28 y 30, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y demás normatividad relacionada, para que realicen diversas actividades a efecto de garantizar el cumplimiento de los términos legales y la atención de asuntos urgentes e improrrogables durante el periodo señalado.

VI. Que, resulta necesario habilitar los días 30 y 31 de marzo y 01 de abril de 2026, a la Secretaría Técnica, a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero, a la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión y a la Dirección General de Administración, adscritas a este Ente Fiscalizador, a fin de que el personal que las integra ejerza las atribuciones a que se refieren los artículos 16, 17, 28 y 30, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, respectivamente y demás normativa relacionada. Para tales efectos, los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 113, párrafos primero y tercero, fracción VIII y 114, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción II, 199, párrafo primero y 200, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, párrafos primero y último, 3, 4, fracciones II, IV, V y XX, 16, párrafo último, 17, 33, fracciones XXXI y XLVI, 115, 122, fracciones I, VIII, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I y V, 3, 4, 9, párrafo primero y 10, fracciones I, XII, XXII, XXV, LIII y LVIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y, en ejercicio de la autonomías técnica y de gestión con las que Constitucionalmente se dotó al Órgano Especializado del Congreso del Estado a mi cargo, emito el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se habilitan los días 30 y 31 de marzo y 01 de abril de 2026, para la Secretaría Técnica, la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero, la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión y la Dirección General de Administración, adscritas a este Ente Fiscalizador, a fin de que el personal que las integra ejerzan las atribuciones a que se refieren los artículos 16, 17, 28 y 30, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, respectivamente y demás normativa

ACUERDO

relacionada, a efecto de que estén en posibilidades de garantizar el cumplimiento de los términos legales y la atención de asuntos urgentes e improrrogables durante el periodo señalado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su suscripción y, en consecuencia, deberá publicarse en la página de internet oficial de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDA. El presente acuerdo es de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría Técnica, a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero, a la Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y Mejora de la Gestión y a la Dirección General de Administración, adscritas a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Así lo acordó y firma el **C. Germán Reyna y Herrero**, Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. -----CÚMPLASE-----

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 25 de marzo de 2026



Germán Reyna y Herrero
Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla